ADENDA No. 001

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. AI-MC-2140-2025 OBJETO: ““RP20 - CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL ASCENSOR UBICADO EN EL PALACIO MUNICIPAL”

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE IBAGUE

Actuando de conformidad con el acto administrativo de delegación de ordenación del gasto según Decreto 1000 –000305 del 20 de mayo de 2025, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, ley 489 de 1998 y demás normas concordantes,

INFORMA

A los interesados en el PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA. **No. AI-MC-2140-2025**, se manifiesta que con base en los principios de Legalidad, Transparencia y Publicidad contemplados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 la Ordenadora del Gasto dispone la modificación de la invitación pública.

Así las cosas, la Administración Municipal procede a modificar el capítulo 1 punto 1.10 OBLIGACIONES- OBLIGACIONES ESPECIFICAS (obligación especifica 1) Y CAPITULO 2 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN PUNTO 2.2 CAPACIDAD TECNICA en la invitación correspondiente al proceso de selección de mínima cuantía No. **AI-MC-2140-2025**, la cual tendrá que ser tenida en cuenta para la presentación de ofertas y demás efectos del proceso. Quedando así:

1.10OBLIGACIONES

Obligaciones especificas:
1. Realizar las reparaciones que sean necesarias al ascensor utilizando siempre repuestos originales u homologados, y personal capacitado para esta labor. En todo caso, deberá asignarse personal idóneo con el equipo o herramientas de seguridad exigidas para tal efecto, y en el marco de la ejecución del contrato deberá sujetarse a la NTC 5926-1 de ICONTEC, así como cumplir con los lineamientos del Acuerdo Municipal No. 007 del 22 de mayo de 2018. En caso de ser requerido por la entidad o por norma vigente, la inspección del equipo deberá realizarse por un organismo de inspección debidamente acreditado por ONAC.

2.2.CAPACIDAD TECNICA:

Para el presente proceso de contratación la entidad exigirá al oferente el cumplimiento de la correspondiente norma técnica colombiana (NTC 5926-1 de ICONTEC), el cual deberá aportar dentro de la propuesta.

De esta manera se informa que la presente adenda No. 001 forma parte integral del PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA **No AI-MC-2140-2025**.

Las demás disposiciones del proceso no sufren modificación alguna.

Que, en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR - modificar el capítulo 1 punto 1.10 OBLIGACIONES-OBLIGACIONES ESPECIFICAS (obligación especifica 1), dentro del PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. **AI-MC-2140-2025,** de conformidad con la parte informativa del presente documento, el cual quedará de la siguiente manera:

1.10OBLIGACIONES

Obligaciones especificas:
1. Realizar las reparaciones que sean necesarias al ascensor utilizando siempre repuestos originales u homologados, y personal capacitado para esta labor. En todo caso, deberá asignarse personal idóneo con el equipo o herramientas de seguridad exigidas para tal efecto, y en el marco de la ejecución del contrato deberá sujetarse a la NTC 5926-1 de ICONTEC, así como cumplir con los lineamientos del Acuerdo Municipal No. 007 del 22 de mayo de 2018. En caso de ser requerido por la entidad o por norma vigente, la inspección del equipo deberá realizarse por un organismo de inspección debidamente acreditado por ONAC.

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR el CAPITULO 2 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN PUNTO 2.2 CAPACIDAD TECNICA, dentro del PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. **AI-MC-2140-2025,** de conformidad con la parte informativa del presente documento, el cual quedará de la siguiente manera:

2.2.CAPACIDAD TECNICA:

Para el presente proceso de contratación la entidad exigirá al oferente el cumplimiento de la correspondiente norma técnica colombiana (NTC 5926-1 de ICONTEC), el cual deberá aportar dentro de la propuesta

ARTICULO TERCERO: ANEXAR Dentro de la presente adenda los formatos anexos del proceso en WORD editable con el fin de facilitar la diligencia y cargue por parte de los interesados, garantizando la igualdad de condiciones y la debida publicidad del proceso.

ARTICULO CUARTO: ORDENESE PUBLICAR El contenido de la presente ADENDA No. 001 en el Portal Único de Contratación (http;//www.colombiacompra.gov.co) el cual hace parte integral del proceso de selección de mínima cuantía No. **AI-MC-2140-2025**

ARTICULO TERCERO: Las demás disposiciones del proceso no sufren ninguna otra modificación.

Dada en Ibagué, el día 01 de julio de 2025.

NORMA MARGARITA CIFUENTES ZARTA
Secretaria Administrativa
Ordenadora del gasto

Proyectó: Eduardo Restrepo - Abogado Secretaria Administrativa